

General Roca, 18 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00612-P-2024 () - LLANTEN JONATHAN ABEL FERNANDO S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (VA)

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado J.A.F.L., alojado en ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA, interpuso acción de habeas corpus en razón de que solicita audiencia con el Sr. Juez por encontrarse en tiempo de usufructuar sus salidas transitorias.

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por J.A.F.L., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso c) del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Publico Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa a fin de que en caso de corresponder encause técnicamente el trámite necesario.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a **DIEGO JORGE BROGGINI** y ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA.